

**EMGESA S.A. E.S.P.**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**13 DE OCTUBRE DE 2009**

En sesión del 13 de octubre de 2009, la Junta Directiva de Emgesa S.A. E.S.P. revocó las modificaciones realizadas al Reglamento del Comité de Auditoría autorizadas el pasado 18 de agosto de 2009 por este mismo órgano, de acuerdo con lo establecido en la Circular 038 de 2009 que modifica la Circular 014 de 2009, expedidas por la Superintendencia Financiera.

En desarrollo de lo anterior se aprobaron las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 4° "DECISIONES", queda como se indica a continuación:

"ARTÍCULO 4° - DECISIONES: El Comité de Auditoría deliberará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, y podrá tomar decisiones por mayoría simple de los presentes en el comité, las cuales se harán constar en actas aprobadas por el mismo, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso".

ARTÍCULO 5° "FUNCIONES", queda como se indica a continuación:

"ARTÍCULO 5° - FUNCIONES. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad.
2. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
3. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.

4. Emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
5. Establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
6. Considerar los informes del representante legal relacionados con las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.
7. Definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las normas de contratación de la sociedad.”